

Department of State
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document

FECHA DE EMISION: QUITO, A 26 DIA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITODIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE
VILLAROEL

(142628)

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

CAUSA DE DAÑOS Y PERJUICIOS No. 2013-0884

DEMANDADO: YEPEZ SANCHEZ CARLOS ANDRES

ACTORES: QUISANGA MORENO MANUEL MESIAS y SUNTASIG LISINTUÑA MARTHA YOLANDA

JUZGADO CUARTO DE GARANTIAS PENALES DE LA MANA. La Maná lunes 3 de febrero del 2014, las 11h23. **VISTOS.** Continuando con la tramitación de la presente causa y una vez que los actores de este juicio han dado cumplimiento al auto anterior, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: La demanda presentada por los señores Martha Yolanda Suntasig Lisintuña y Manuel Mesías Quisanga Moreno, que antecede es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos legales, se acepta a trámite.- Tramítese en juicio Verbal Sumario.- Cítese a los demandados señores: A la Ing. María Verónica Cepeda Directora Provincial de Cotopaxi, del Ministerio del Ambiente, para el efecto se enviara un atento Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Civil de Latacunga, quien a su vez deberá notificar a uno de los señores citadores del Complejo Judicial de Latacunga, a fin de que procedan a citar a la demandada en su lugar de trabajo ubicado en la calle Remigio Romero y Cordero 1006 y Medardo Ángel Silva, en la ciudad de Latacunga; al señor Procurador General del Estado, a través del Delegado Distrital de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado en la persona del Dr. Luis Heriberto Cargua Ríos; para el efecto se enviara un atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de la Unidad Civil de Riobamba, quien a su vez deberá notificar a uno de los señores citadores del Complejo Judicial de Riobamba, a fin de que procedan a citar a la demandada en su lugar de trabajo en la calle 10 de Agosto y García Moreno, Edificio del Consejo Provincial de la ciudad de Riobamba; y, al señor Carlos Andrés Yépez Sánchez, mediante tres publicaciones que se realizará, cada una de ellas en fechas diferentes, en un periódico de amplia circulación a nivel Nacional, para el efecto se concederá el extracto respectivo; sin perjuicio de que se lo haga en el lugar donde fueren encontrada por intermedio del señor Citador de este Distrito, en el caso de ser detenido para el cumplimiento de la sentencia.- Adjúntese al proceso la documentación presentada, tómese en cuenta la cuantía, domicilio Judicial Nro. 35 así como el correo electrónica casillajudicial@cmp-abogados.com y edison.cajas05foroabogados.ec designado por los actores para las futuras notificaciones.- Notifíquese.- Lo Certifico.-

JUZGADO CUARTO DE GARANTIAS PENALES DE LA MANA. La Maná, lunes 10 de marzo del 2014, las 08h34. **VISTOS:** Continuando con el trámite de la presente causa, dispongo: Que se agregue a los autos, el escrito presentado por los señores Martha Yolanda Suntasig Lisintuña y Manuel Mesías Quisanga Moreno; y como alcance de la demanda de daños y perjuicios propuestos por los comparecientes, se dispone se cite a la señora Ministra del Ambiente Abogada Gladys Lorena Tapia Núñez, con el contenido de la acusación particular, el auto calificación y este auto, en su lugar de trabajo, lugar conocido por el señor citador del Distrito de la ciudad de Quito, para lo cual se enviara un atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de la Unidad Civil del cantón Quito; con suficiente despacho, concediendo el término de ocho días en razón de la distancia, para el cumplimiento de dicho encargo; advirtiendo la obligación que tiene los demandados de señalar domicilio judicial.- Notifíquese.- Lo Certifico.-

f) Dr. Manuel Eduardo Arguello Navarro, Juez Cuarto de Garantías Penales de Cotopaxi - La Maná
Lo que comunico a usted para los fines de Ley
La Maná, 06 de marzo del 2014
CERTIFICO.-

Ab. Bolívar Punguil Chicaiza
SECRETARIO

Mzo. 19-31; Ab. 11 (141761)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACIÓN
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑÍA ADVANCED MEDICAL
IMAGING DEL ECUADOR ADVMEDICAL C.A.**

Se comunica al público que la compañía **ADVANCED MEDICAL IMAGING DEL ECUADOR ADVMEDICAL C.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ. DRASD.SAS.14.000997** de 17 de marzo de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía es: a) La importación, exportación, comercialización y fabricación de equipo médico hospitalario en general y de equipo médico de diagnóstico por imagen como especialidad;..."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(142546)

EL TELEGAPO

31-MARZO-2014